

PRODUCE

Constituyen grupo de trabajo sectorial de naturaleza permanente para la recuperación del recurso merluza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2012-PRODUCE

Lima, 17 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 9 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, modificado por Decreto Legislativo N° 1027, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos

de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, se estableció como uno de los objetivos del ordenamiento del recurso merluza, lograr su recuperación en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido de este recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 024-2004-PRODUCE se constituyó la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza, integrada por representantes del Ministerio de la Producción, del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de la Sociedad Nacional de Pesquería, de la Asociación Nacional de Pesquería para Consumo Humano, del Sindicato de Pescadores de Paíta, de la Asociación Pesquera de la Región Grau, del Sindicato de Pescadores de Barcos Arrastreros y Arrastreros Factoría del Perú, de la Federación de Capitanes-Patronos de Pesca del Perú; de la Asociación del Frente Cívico Patriótico para la Defensa y Desarrollo de los intereses de la provincia de Paíta – FREPADIP y de la Federación de Pescadores Artesanales – Región Grau;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 377-2007-PRODUCE se dispuso reconstituir la referida Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza, señalando que estará integrada por representantes del Ministerio de la Producción, del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de la Asociación Paíta Corporation y de las empresas o armadores pesqueros no afiliados a este último, precisando que tendrá por objeto recomendar a la

Alta Dirección del Ministerio de la Producción el manejo pesquero de este recurso;

Que, en base a las evaluaciones efectuadas por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE se ha determinado una drástica disminución de la población del recurso merluza, la cual está básicamente compuesta por ejemplares juveniles, indicadores que conjuntamente con la inestabilidad que presenta el ambiente marino, conllevan a una situación de riesgo en la sostenibilidad de esta pesquería;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por el IMARPE se ha considerado conveniente impulsar los esfuerzos de los actores gubernamentales y de los actores privados vinculados a la recuperación de la merluza mediante la constitución de un grupo de trabajo sectorial para la recuperación del recurso merluza, en concordancia con la política del Ministerio de la Producción, ello en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referido al objeto y finalidad de las comisiones del Poder Ejecutivo, así como lo relacionado a los grupos de trabajo;

De conformidad con las normas citadas precedentemente, el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 21292; el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e) y de los Directores Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Pesca Artesanal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del grupo de trabajo para la recuperación del recurso merluza.

Constituir el grupo de trabajo sectorial de naturaleza permanente para la recuperación del recurso merluza, con los siguientes miembros:

- a) Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá;
- b) Dos (2) representantes de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;
- c) Un (1) representante de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción;
- d) Un (1) representante de la Dirección General de Pesca Artesanal;
- e) Dos (2) representantes del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- f) Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias;
- g) Un (1) representante de empresas o armadores merluceras no afiliados a la Sociedad Nacional de Industrias;
- h) Un (1) representante del Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita; y,
- i) Un (1) representante del Sindicato de Pescadores de Barcos Arrastreros y Arrastreros Factoría.

Artículo 2.- Secretaría Técnica.

El grupo de trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Objeto del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene por objeto proponer al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, un plan de recuperación poblacional del recurso merluza.

Para el cumplimiento de su objeto, el grupo de trabajo podrá convocar a especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil, tales como colegios profesionales, gremios empresariales, gobiernos regionales y locales, organismos internacionales, entre otros, para que presenten sus aportes y propuestas técnicas. Los miembros del grupo de trabajo ejercerán su cargo ad honorem.

El grupo de trabajo deberá observar las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en los artículos 95 a 102 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- Acreditación de representantes que integrarán el grupo de trabajo.

Los miembros del grupo de trabajo a que se refiere el artículo 1 acreditarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

La Secretaría Técnica se encuentra facultada para establecer el mecanismo de acreditación del representante de las empresas o armadores merluceras no afiliados a la Sociedad Nacional de Industrias a que se refiere el inciso g) del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

La sesión de instalación se llevará a cabo con los representantes que hubieran sido designados y acreditados, sin perjuicio que los demás se integren progresivamente según la fecha de su designación o acreditación.

Artículo 5.- Conclusión de funciones de la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza conformada por Resolución Ministerial N° 377-2007-PRODUCE.

Dar por concluida las funciones de la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza conformada por Resolución Ministerial N° 377-2007-PRODUCE.

Artículo 6.- Disposición que deja sin efecto resoluciones ministeriales.

Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 173-2002-PRODUCE, 100-2003-PRODUCE, 274-2003-PRODUCE, 024-2004-PRODUCE y 377-2007-PRODUCE que crearon o regularon grupos de trabajo o comisiones vinculadas a la recuperación del recurso merluza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción